

Constancia de Secretaría: Manizales, cinco (5) de octubre de 2022, se informa que dando cumplimiento al requerimiento de pruebas de oficio decretadas en el auto admisorio, las entidades Notaría Segunda del Circulo de Manizales, la Parroquia de la Catedral de Manizales y a la Registraduría Nacional del Estado Civil allegaron respuestas a lo solicitado.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al presente proceso de Jurisdicción Voluntaria – Corrección de Registro Civil, formulada a través de apoderado judicial por la señora EMILSE GRISALES OROZCO identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.328.955, la respuesta allegada por Notaría Segunda del Circulo de Manizales, la Parroquia de la Catedral de Manizales y a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Establece el inciso segundo del artículo 278 del C.G.P.

“(…)

En cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial, en los siguientes eventos:

- 1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez.*
- 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar.**
- 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.” (Subraya fuera del texto)*

Advertido que en el presente asunto las pruebas se sustraen a las documentales obrantes en el proceso y no habiendo pruebas por practicar, una vez ejecutoriada esta providencia pásese el expediente a despacho para dictar sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8afe9c7b24e5b7bd07329bd6df9905692e9dd0ffecd644cf496da26a61d411**

Documento generado en 07/10/2022 04:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>